

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

NOSOTROS, REINA RIVERA JOYA, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y con tarjeta de identidad N° 0801-1969- 00314: actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos **CIPRODEH**, que en lo sucesivo se llamará **ONG** y el Señor **RICARDO GALO MARENCO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0616-1954-00047, actuando en su condición de residente del Pleno del Tribunal Superior de Cuentas; acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA** cuyo objetivo es:

PRIMERA: “Fortalecer la Participación Ciudadana en procesos que propicien la Transparencia en el manejo de los recursos públicos nacionales y municipales y la promoción de una Cultura de Ética y respeto a los Deberes y Derechos Humanos”. Este convenio se regirá en adelante bajo las siguientes cláusulas de compromiso:

SEGUNDA: La Cobertura: Será en la República de Honduras, y se iniciará en los municipios de: Maraita, Talanga y San Ignacio en el departamento de Francisco Morazán.

TERCERA: Propósito del Convenio: El Propósito de este convenio será especificar los compromisos y roles que ambas Instituciones desarrollarán durante Convenio de Cooperación y Mutuo entendimiento, apoyando las capacitaciones programadas por CIPRODEH relacionada con la temática del TSC a juicio de éste.

De las responsabilidades del Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos CIPRODEH

- a) Coordinar actividades de capacitación con empleados de las dependencias en le área de Participación Ciudadana y Auditoria Social que promueve el Tribunal Superior de Cuenta involucrando el personal de ambas Instituciones de acuerdo a los intereses mutuos.
- b) Brindar el apoyo necesario para las capacitaciones programadas en conjunto entre el CIPRODEH y el Tribunal.
- c) Coordinar con las organizaciones de la Sociedad Civil, la promoción y presentación de las Denuncias de actos ilícitos, ante el Tribunal Superior de Cuentas. Estas deben traer sus respectivos documentos de soporte.
- d) Involucrar al personal, en capacitaciones relacionadas a los temas de interés para el Tribunal.
- e) Intercambio de información pertinente a las Comisiones de Transferencia municipal que promueve CIPRODEH.
- f) Proporcionar acercamiento entre las Comisiones de Transparencia y el Tribunal con el propósito de fortalecer las primeras y generar mecanismos de comunicación entre ambas instancias y su participación en la promoción de la Denuncia Ciudadana.

De las Responsabilidades del T.S.C.

- a) Facilitar la información ligada al propósito del Convenio que sea útil para el desarrollo de las actividades del CIPRODEH en los municipios objetivo.
- b) Apoyar las iniciativas de las comisiones de Transparencia Municipal, en asuntos de competencia del T.S.C.
- c) Facilitar la participación de empleados del T.S.C. en actividades de capacitación, foros u otros relacionadas.

CUARTAS: La Duración del presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la firma de ambas partes.

QUINTA: Este convenio podrá ser terminado en los casos siguientes:

- a) Por decisión de cualesquiera de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el desarrollo de los objetivos y actividades arriba descritas.
- c) Por incumplimiento de cualesquiera de las partes.

SEXTA: El T.S.C. y el CIPRODEH declaran que aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en este convenio de cooperación.

En fe de lo cual y para los efectos legales firmamos el presente convenio en original y copia con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil cuatro.

Abog. Ricardo Galo Marengo
Magistrado Presidente
Tribunal Superior de Cuentas

Lic. Reina Rivera Joya
Directora Ejecutiva
CIPRODEH